



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0016 - 2024-ALC/MDPP

Puente Piedra, 22 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA;

VISTOS: El Informe N° 024-2024-OGPPI/MDPP, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Memorandum N° 220-2024 de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N°050-2024-OGAJ/MDPP, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°052-2023-AC/MDPP de fecha 29 de Diciembre 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego Municipalidad Distrital de Puente Piedra para el Año Fiscal 2024, por el importe total de S/ 132'162,759.00 (ciento treinta y dos millones ciento sesenta y dos mil setecientos cincuenta y nueve con 00/100 soles), el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N°229-2023-ALC/MDPP, de fecha 29 de Diciembre del 2023 respectivamente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 46.1 del artículo 46 establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, en el numeral artículo 20, numeral 20.3 de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, señala que Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales y proceden cuando provienen de:

(...)

iii) Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe N°024-2024-OGPPI/MDPP, de fecha 22-02-2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto e Inversiones, propone la modificación Presupuestal a nivel Institucional, vía Crédito Suplementario, mediante el cual se realice la V incorporación al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del año fiscal 2024, los mayores fondos públicos provenientes del saldo de balance del año 2023, por el importe de S/ 5'102,116.00 (Cinco millones ciento dos mil ciento dieciséis con 00/100 soles) en números enteros, desagregado en: rubro 07 FONCOMUN por S/ 158,680.00 (Ciento cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta con 00/100 soles), 08 IMPUESTOS MUNICIPALES por S/ 3'408,356.00 (Tres millones cuatrocientos ocho mil trescientos cincuenta y seis con 00/100 soles) y 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES por el importe de S/ 1'535,080.00 (Un millón quinientos treinta y cinco mil ochenta con 00/100 soles) respectivamente;

Que, mediante el Informe N° 050-2024-OGAJ de fecha 22 de febrero del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre la propuesta planteada por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones;



Que, del mismo modo el numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, dispone que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, la modificación Presupuestal en el nivel Institucional Vía Crédito Suplementario, para la Quinta incorporación de mayores fondos públicos provenientes del Saldo de balance final del año 2023, hasta por el importe total de S/ 5'102,116.00 (Cinco millones ciento dos mil ciento dieciséis con 00/100 soles)00/100 Soles) en números enteros, desagregado en: rubro 07 Foncomun por el importe de S/ 158,680.00, en el rubro 08 Impuestos Municipales por el importe de S/ 3'408,356.00 y en el rubro 18 Canon y Sobrecanon, regalías, Renta De Aduanas y Participaciones por el importe de S/1'535,080.00 al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2024 del pliego 150125 (Unidad Ejecutora 301274) - Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para la atención de gastos prioritarios en el presente ejercicio fiscal, bajo la estructura presupuestal precisada en el siguiente detalle:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN EL NIVEL INSTITUCIONAL

TIPO 02: CRÉDITO SUPLEMENTARIO: QUINTA INCORPORACIÓN DE SALDO BALANCE AÑO 2023 AL PIM 2024

INGRESOS:

Fuente de Financiamiento y Rubro

Fuente : 5 Recursos Determinados
Rubro : 07 Fondo de Compensación Municipal
Clasificador de Ingresos
1.9.1.1.1 : Saldos de Balance

S/ 158,680.00

TOTAL FUENTE Y RUBRO 5 - 07

S/ 158,680.00

GASTOS:

Fuente de Financiamiento y Rubro

Fuente : 5 Recursos Determinados
Rubro : 07 Fondo de Compensación Municipal

Genérica de Gasto:

2.1 PENSIONES Y OBLIGACIONES SOCIALES

S/ 158,680.00

TOTAL FUENTE Y RUBRO 5 - 07

S/ 158,680.00

INGRESOS:

Fuente de Financiamiento y Rubro

Fuente : 5 Recursos Determinados
Rubro : 08 Impuestos Municipales
Clasificador de Ingresos
1.9.1.1.1 : Saldos de Balance

S/ 3'408,356.00

TOTAL FUENTE Y RUBRO 5 - 08

S/ 3'408,356.00

GASTOS:

Fuente de Financiamiento y Rubro

Fuente : 5 Recursos Determinados
Rubro : 08 Impuestos Municipales

Genérica de Gasto:

2.3 BIENES Y SERVICIOS

S/ 3'408,356.00

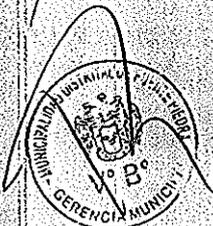
TOTAL FUENTE Y RUBRO 5 - 08

S/ 3'408,356.00

INGRESOS:

Fuente de Financiamiento y Rubro

Fuente : 5 Recursos Determinados





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Rubro : 18 Canon y Sobrecanon, regalías, Renta De Aduanas Y Participaciones
Clasificador de Ingresos
1.9.1.1.1.1 : Saldos de Balance S/ 1'535,080.00

TOTAL, FUENTE Y RUBRO 5 - 18 S/ 1'535,080.00

GASTOS:

Fuente de Financiamiento y Rubro

Fuente : 5 Recursos Determinados

Rubro : 18 Canon y Sobrecanon, regalías, Renta De Aduanas Y Participaciones

Genérica de Gasto:

2.3 BIENES Y SERVICIOS

S/ 1'535,080.00

TOTAL, FUENTE Y RUBRO 5 - 18

S/ 1'535,080.00

TOTAL, GLOBAL POR TODA FUENTE Y RUBRO

S/ 5'102,116.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, coordine y remita Copia de la presente Resolución al Congreso General de la República, a la Contraloría General de Republica, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
RENNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE



